REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001
MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **355** **Fecha:** 27/10/2020

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE vs DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2016 00889	Ejecutivo Singular	ARMANDO YOVANNY - MORA RIASCOS vs JOSE PUERRES PINCHAO	Niega renuncia poder	26/10/2020
5200141 89001 2017 00326	Proceso Monitorio	SANDRA CECILIA - PEREZ ROSERO vs WILLIAM RIVERA	Auto termina proceso y sanciona a las partes	26/10/2020
5200141 89001 2018 00555	Ejecutivo Singular	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR vs ALVARO ANDRES CAICEDO MORAN	Auto reanuda proceso de oficio o a petición de parte y corre traslado de las excepciones de merito	26/10/2020
5200141 89001 2018 00555	Ejecutivo Singular	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR vs ALVARO ANDRES CAICEDO MORAN	Auto rechazo incidente	26/10/2020
5200141 89001 2018 00632	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA. vs LUIS AURELIO - ROSERO	Auto ordena oficiar	26/10/2020
5200141 89001 2019 00051	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL LTDA - COFINAL vs LUIS GUILLERMO VILLOTA	Auto termina proceso y ordena entrega de titulos	26/10/2020
5200141 89001 2019 00094	Ejecutivo Singular	ANA LUCIA - CHAMORRO HERNANDEZ vs SANDRA - HIDALGO ROSERO	Auto ordena desglose	26/10/2020
5200141 89001 2020 00258	Ejecutivo Singular	FABRICIO - RUIZ ENRIQUEZ vs DANNY YAHIR - CASTILLO PAZOS	Auto accede retiro demanda	26/10/2020

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/10/2020 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 p.m.

CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARI@

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO
FIJACION DE LISTA EN TRASLADO SEGÚN ARTICULO 110 CGP

RADICACION	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ARTÍCULO	TRASLADO	FIJA	INICIA	TERMINA
2017-01219	EJECUTIVO	REJIPLAS SAS	LILIA CASANOVA	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	27/10/2020	28/10/2020	30/10/2020
2019-00122	EJECUTIVO	BERTHA GUERRERO DE DELGADO	HENRY RAMIRO CALVACHI	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	27/10/2020	28/10/2020	30/10/2020
2020-00144	EJECUTIVO	SORAYA RENGIFO LOPEZ	SANDRA DEL SOCORRO DELGADO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	27/10/2020	28/10/2020	30/10/2020
2020-00155	EJECUTIVO	FABRICIO RUIZ ENRIQUEZ	PAOLA ANDREA VARGAS	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	27/10/2020	28/10/2020	30/10/2020
2020-00166	EJECUTIVO	BANCO DE OCCIDENTE	ERIKA ISABEL GUERRERO	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	27/10/2020	28/10/2020	30/10/2020
2020-00229	EJECUTIVO	BANCO DE OCCIDENTE	GLORIA ILDA ANDRADE	446 CGP	LIQUIDACION DE CREDITO	27/10/2020	28/10/2020	30/10/2020

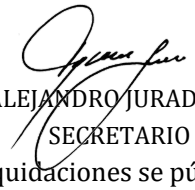

CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARIO

nota: el traslado de las liquidaciones se pública al finalizar de los autos

Informe Secretarial. Pasto, 26 de octubre de 2020. En la fecha doy cuenta al señor Juez con el presente asunto, informándole sobre el memorial mediante la apoderada de la parte demandante Wendy Paola Zambrano Ossa renuncia al poder conferido por el señor José Puerres Pinchao. (fls. 154-158 del cuaderno principal – expediente digital). Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2016-00889
demandante: Armando Yovanny Mora Riascos
demandados: Clara Elisa Pinchao, José Puerres Pinchao y Denis Castillo Paz

Pasto (N.), veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Secretaría ha dado cuenta del memorial presentado por la estudiante de consultorios jurídicos Wendy Paola Zambrano Ossa quien funge como apoderada judicial de la parte demandada José Puerres Pinchao en el asunto de la referencia, mediante el cual manifiesta que renuncia al poder otorgado, anexando las comunicaciones realizadas a su poderdante donde informa de la renuncia al poder conferido.

Revisada la solicitud no cuenta con el visto bueno del Director de Consultorios Jurídicos, razón por la cual, se denegará hasta tanto se aporte la respectiva constancia.

En consecuencia, el Juzgado Primero De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Pasto,

RESUELVE:

NO ACEPTAR la renuncia al poder conferido, presentada por Wendy Paola Zambrano Ossa como apoderada judicial del demandando José Puerres Pinchao en el proceso de referencia, por la razón expuesta en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 27 de octubre de 2020

_____
Secretario

Informe Secretarial.- Pasto, 26 de octubre de 2020. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto informando que ha vencido el término para que las partes justifiquen la inasistencia a la audiencia. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Monitorio No. 520014189001-2017-00326
Demandante: Sandra Cecilia Perez Rosero
Demandado: William Rolando Rivera Eraso

Pasto, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Vista la nota secretarial que antecede, se verifica que ha vencido el término otorgado en audiencia de 22 de julio de 2020 para que las partes y sus apoderados justifiquen la inasistencia de conformidad con lo previsto en el inciso 5º del numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, que establece que ante la inasistencia a la audiencia de las partes o apoderados, se impondrá multa equivalente a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el sub examine se tiene que fue programada la audiencia de que trata el artículo 392 CGP mediante auto de 8 de julio de 2020 con su correspondiente notificación por estados electrónicos el día 9 de julio siguiente. Que llegada la fecha y hora señalada, no asistieron a la audiencia ni las partes ni sus apoderados, y que dentro del término de 3 días establecido en el inciso 3º del numeral 3º del artículo 372 en cita no justificaron su inasistencia razón por la cual es procedente la sanción, asi como la terminación del proceso.

Para el año 2020 el salario mínimo es de $877.803, por lo cual la sanción equivalente a 5 salarios mínimos mensuales es de $4.389.015 para cada uno.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SANCIONAR a Sandra Cecilia Perez Rosero identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 59.831.419 en calidad de demandante con multa equivalente a la suma de $4.389.015 que deberán ser consignados a la cuenta Nro. 3-0820-00640-8 denominada DCSJ - MULTAS Y SUB RENDIMIENTOS CUN, que el Consejo Superior de la Judicatura tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A. No. Convenio 13474, dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la ejecutoria de la presente providencia.

SEGUNDO: SANCIONAR a William Rolando Rivera Eraso identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 12.995.821 en calidad de demandado con multa equivalente a la suma de $4.389.015 que deberán ser consignados a la cuenta Nro. 3-0820-00640-8 denominada DCSJ - MULTAS Y SUB RENDIMIENTOS CUN, que el Consejo Superior de la Judicatura tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A. No. Convenio 13474, dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO: SANCIONAR al estudiante de consultorios jurídicos de la institución Universitaria CESMAG Brayan Sebastián Mirama Ibarra identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.223.191.298 en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con multa equivalente a la suma de $4.903.285 que deberán ser consignados a la cuenta Nro. 3-0820-00640-8 denominada DCSJ - MULTAS Y SUB RENDIMIENTOS CUN, que el Consejo Superior de la Judicatura tiene en el Banco Agrario de Colombia S.A. No. Convenio 13474, dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de la ejecutoria de la presente providencia.

TERCERO: A la ejecutoria de la notificación por ESTADOS de ésta providencia, remítase una copia de esta providencia con la constancia de ejecutoria pertinente por cada uno de los sancionados ante la Oficina de Administración Judicial de Pasto para lo de su cargo.

CUARTO: Declarar la terminación del presente proceso monitorio, por inasistencia de las partes y sus apoderados a la audiencia inicial de acuerdo a lo establecido en el artículo 372 # 4 inciso segundo del CGP.

QUINTO: Ordenar el archivo del expediente previas las desanotaciones de rigor en el libro radicador.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 27 de octubre de 2020 Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 26 de octubre de 2020. En la fecha doy cuenta al señor Juez con el presente asunto, informándole que ha vencido el término de suspensión del proceso. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2018-00555
demandante: CEDENAR S.A. E.S.P.
demandados: Álvaro Andrés Caicedo Moran

Pasto (N.), veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente principal se observa que ha vencido el término de suspensión solicitado por las partes y decretado por este despacho mediante providencia del 12 de junio de 2019, sin que hasta la fecha se tenga noticia o informe del acuerdo de pago entre las partes. En consecuencia, se reanudará el trámite y se correrá traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada Álvaro Andrés Caicedo Moran, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P

Por lo expuesto, el Juzgado Primero De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO. REANUDAR el proceso que se encontraba suspendido mediante providencia del 12 de junio de 2019.

SEGUNDO. CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito a la parte ejecutante propuestas por el demandado Alvaro Andres Caicedo Moran, por el termino de 10 días, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 27 de octubre de 2020

_____
Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 26 de octubre de 2020. En la fecha doy cuenta al señor Juez con el presente asunto, informándole sobre el memorial mediante el cual el demandado Álvaro Andrés Caicedo interpone Incidente. (fls. 1-11 del cuaderno Incidente – expediente digital). Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2018-00555
demandante: CEDENAR S.A. E.S.P.
demandados: Álvaro Andrés Caicedo Moran

Pasto (N.), veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Secretaría ha dado cuenta del memorial presentado por el señor Álvaro Andrés Caicedo Moran proponiendo Incidente, toda vez que considera que la deuda por la cual fue demandado ejecutivamente le corresponde exclusivamente a la sociedad MADCO S.A.S. y los socios de la empresa; por lo tanto, solicita sea desvinculado del proceso.

Para resolver el presente asunto, es preciso traer el art. 127 del CGP:

> **"*Incidentes y otras cuestiones accesorias*.** Solo se tramitarán como incidente los asuntos que la ley expresamente señale; los demás se resolverán de plano y si hubiere hechos que probar, a la petición se acompañará prueba siquiera sumaria de ellos".

Ahora bien, según se observa en petición, los hechos que narra están inescindiblemente ligados al trámite principal, esto es, debieron promoverse como excepciones de mérito dentro del término legal y no en este trámite que tiene por finalidad cubrir cuestiones incidentales, accesorias, y que la ley expresamente señale.

Así las cosas, esta petición no resulta una cuestión secundaria, puesto que está tratando de desvirtuar la validez de el titulo valor y prácticamente de la pretensión ejecutiva.

En consecuencia y de conformidad con el art. 130 del CGP se deberá rechazar la petición.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Pasto,

RESUELVE:

RECHAZAR la solicitud de Incidente, formulada por el demandado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 27 de octubre de 2020

_____
Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 26 de octubre de 2020. En la fecha doy cuenta al señor Juez con el presente asunto, informándole que el curador contesto demanda y propuso excepciones de merito, sin embargo, posteriormente el demandado a través de abogada pone en conocimiento proceso de insolvencia del señor Luis Aurelio Rosero Rosero. (fls. 74-75 del cuaderno principal – expediente digital). Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2018-00632
demandante: Banco de Bogotá
demandados: Luis Aurelio Rosero Rosero

Pasto (N.), veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Seria del caso proceder a correr traslado de la contestación y excepciones que propone el curador ad litem del demandado, sin embargo, secretaria da cuenta de un memorial presentado por la abogada Katherine Daniela Rosero Barbosa quien manifiesta ser apoderada del señor Luis Aurelio Rosero Rosero, donde pone en conocimiento que el demandado se encuentra inmerso en un proceso de insolvencia, por lo tanto, no se pueden iniciar procesos ejecutivos en su contra, para tal efecto aporta copia de la parte resolutiva del documento que admite el trámite de Insolvencia de 23 de febrero de 2018.

Revisado el Codigo General del Proceso, en su artículo 545 del CGP expresa:

> ***"Efectos de la aceptación.*** *A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos: 1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas".*

Toda vez que lo aportado es una simple copia digitalizada e incompleta del auto que admite la insolvencia del demandado, y que la notaria no ha dado comunicación oficial de ese proceso, resulta pertinente oficiar a la Notaría Primera del Circulo de Pasto, con el fin de que informe el estado actual del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, y remita las copias procesales pertinentes dentro de ese proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR por secretaria a la Notaría Primera del Circulo de Pasto, con el fin de que informe del estado actual del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por el señor Luis Aurelio Rosero Rosero identificado con C.C. No. 12.969.719., y remita las copias procesales pertinentes dentro de ese proceso.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 27 de octubre de 2020

_____
Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 26 de octubre de 2020. En la fecha doy cuenta al señor Juez con el presente asunto, informándole sobre el memorial donde demandada solicita el desglose del título (fl. 53 del cuaderno principal – expediente digital). Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2019-00094
Demandante: Ana Lucia Chamorro
Demandada: Sandra Hidalgo Rosero

Pasto (N.), veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020).

Secretaría ha dado cuenta del memorial presentado por la demandada Sandra Hidalgo Rosero, solicitando el desglose del título que reposa en el proceso.

Una vez revisado el expediente se advierte que mediante proveído del 22 de septiembre de 2020 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, razón por la cual el Despacho encuentra procedente acceder a la solicitud de desglose presentada por demandada, a tenor de lo establecido en el artículo 116 del C. G. del P.

RESUELVE:

AUTORIZAR el desglose del título ejecutivo (letra de cambio) base de ejecución (Fl. 4), a favor de la demandada Sandra Hidalgo Rosero, dejando las anotaciones y constancias de rigor, la cual deberá hacerse previa cita con el secretario al teléfono 318 408 2825.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
Hoy, 27 de octubre de 2020

_____
Secretario

Secretaria.- 26 de octubre de 2020.- en la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto, donde la apoderada de la parte demandante solicita entrega de títulos. (folios 56 a 63 del expediente digital cuaderno original). Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso ejecutivo singular No. 520014189001-2019-00051
Demandante: COFINAL LTDA
Demandado: Elsa Marlen Meneses y Luis Guillermo Villota

Pasto (N), veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

La parte ejecutante en escrito que antecede solicita la entrega de títulos de depósito judicial por cuenta de la medida cautelar decretada a su favor.

Revisado el Portal de Depósitos Judiciales de este Despacho se encuentra que existen constituidos títulos judiciales a órdenes del presente asunto, por lo cual es procedente a la luz del artículo 447 CGP ordenar su entrega hasta por el valor de las liquidaciones aprobadas.

De otra parte, se tiene que, de conformidad con la última liquidación de crédito presentada, se establecen: $3.728.900 como capital, $104.125,39 como intereses corrientes, $818.773,22 como intereses moratorios y 169.700 como costas procesales, para un total de $4.821.498,61 y dado que este valor supera la suma de los títulos de depósito judicial existentes, corresponde ordenar la devolución del excedente al demandado y ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto (N)

RESUELVE

PRIMERO.- ENTREGAR a la apoderada de la parte demandante Sandra Chamorro Gómez identificada con C.C. No. 30.741.799, los siguientes títulos de depósito judicial, por un valor de $ 4.725.243:

TITULO	FECHA	VALOR
448010000606514	01/04/2019	168.115,00
448010000607639	12/04/2019	248.600,00
448010000609306	06/05/2019	248.600,00
448010000609498	06/05/2019	177.135,00
448010000612071	04/06/2019	235.927,00
448010000613268	20/06/2019	248.600,00
448010000614919	03/07/2019	177.541,00

448010000616273	12/07/2019	248.600,00
448010000618873	06/08/2019	195.640,00
448010000619351	14/08/2019	248.600,00
448010000621759	09/09/2019	186.590,00
448010000622177	16/09/2019	248.600,00
448010000624227	03/10/2019	177.541,00
448010000625008	16/10/2019	248.600,00
448010000627113	08/11/2019	177.541,00
448010000627446	14/11/2019	248.600,00
448010000629163	03/12/2019	137.708,00
448010000630083	10/12/2019	248.600,00
448010000632771	02/01/2020	287.306,00
448010000633561	15/01/2020	248.600,00
448010000635552	04/02/20	223.360,00
448010000638903	09/03/20	94.839,00

SEGUNDO.- ORDENAR el fraccionamiento del título Nro. 448010000639696 de fecha 24 de marzo de 2020 por valor de 263.516,00.

en los siguientes valores:

-$ 96.255,61 en favor de la apoderada de la parte demandante Sandra Chamorro Gómez identificada con C.C. No. 30.741.799

-$ 167.260,39 en favor de la demandada Elsa Marlen Meneses Yaguatin identificada con C.C. No. 27.087.264

TERCERO.- ORDENAR la devolución a la demandada Elsa Marlen Meneses Yaguatin identificada con C.C. No. 27.087.264, la suma de $ 167.260,39 por concepto del valor fraccionado en precedencia y de los siguientes títulos, por un valor de $: 2.029.728

TITULO	FECHA	VALOR
448010000639697	24/03/2020	184.516,00
448010000641943	22/04/2020	263.516,00
448010000644099	20/05/2020	263.516,00
448010000646276	23/06/2020	263.516,00
448010000648967	22/07/2020	263.516,00
448010000651185	21/08/2020	263.516,00
448010000653104	09/09/20	263.516,00
448010000655740	20/10/20	264.116,00

CUARTO.- ORDENAR la devolución, al demandado Luis Guillermo Villota identificado con C.C. No. 98.388.831 de los siguientes títulos, por un valor de $ 605.092.

TITULO	FECHA	VALOR
448010000641043	02/04/2020	162.425,00

448010000644005	14/05/2020	180.494,00
448010000645874	08/06/2020	232.877,00
448010000647617	02/07/2020	29.296,00

QUINTO.- ORDENAR la terminación del proceso por pago total de la obligación de acuerdo a las razones expuestas en precedencia.

SEXTO.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de 18 de febrero de 2019.

SEPTIMO.- ORDENAR el archivo del proceso a la ejecutoria de la presente decisión previas las constancias en el libro radicador.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
Notifico la presente providencia por ESTADOS Hoy, 27 de octubre de 2020 Secretaria

Informe Secretarial. Pasto, 26 de octubre de 2020. En la fecha, doy cuenta al señor Juez de la solicitud de retiro de demanda formulada por la apoderada de la parte demandante (fl. 16-17 expediente digital – cuaderno principal). Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2020-00258
Demandante: Andrés Fabricio Ruiz Enríquez
Demandado: Dany Yahir Castillo Pazos

Pasto (N.), veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020)

La apoderada de la parte demandante, solicita el retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del CGP, a saber:

> ***"Artículo 92. Retiro de la demanda.*** *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes".*

Así las cosas, se corrobora en el expediente digital que hasta el momento no ha sido allegado ninguna constancia de notificación a la parte demandada, de igual forma las medidas cautelares no se ejecutaron a pesar de haberse declarado. Por lo tanto, procede la solicitud deprecada y no habrá lugar a condenar a la parte demandante al pago de perjuicios.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de retiro de la demanda, formulada por la apoderada de la parte demandante, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en auto de 22 de septiembre de 2020, esto es, el embargo y secuestro de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal que devengue el demandado Dany Yahir Castillo Pazos como empleado de la Personería Municipal de Pasto.

TERCERO.- Sin lugar a condenar en perjuicios por cuanto no se ejecutaron las medidas cautelares.

CUARTO. ARCHIVAR el presente asunto y dejar constancia en el libro radicador.

QUINTO- Para el retiro de los anexos se deberá comunicar con el celular 3184082825 donde se agendará cita para la entrega de los documentos.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
27 de octubre de 2020

_____
Secretaria

RAD: 2017-1219 DTE: REJIPLAS S.A.S DDO: LILIA CASANOVA FUERTES- APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Envios & Presentaciones <enviosypresentaciones@staffjuridico.com.co>

Vie 23/10/2020 12:29 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (506 KB)

7861-Lilia_Casanova_Fuertes-2017-01279.pdf;

Cordial saludo,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, de manera respetuosa allego documento adjunto con el fin de que obre dentro del expediente, de conformidad con su valiosa y acostumbrada colaboración.

ANEXOS: 1

Agradezco **ACUSE DE RECIBO MANUAL O AUTOMATICO**.

Atentamente,

ABOGADO: JUAN CAMILO SALDARRIAGA
ENVÍOS Y PRESENTACIONES
ÁREA LOGÍSTICA Y DOCUMENTAL
PBX (57) 4 3225201
Calle 40a # 81 A-177 Medellín - Colom

Señor
JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO E.S.D

DEMANDANTE: REJIPLAS S.A.S.
DEMANDADO: LILIA CASANOVA FUERTES
RADICADO: 2017-01219
REF.: APORTE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte demandante; por medio del presente escrito allego la correspondiente liquidación del crédito ordenada mediante auto que ordeno seguir adelante con la ejecución del 24-09-2020.

Atentamente,

JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO
C.C 8.163.046 de Envigado
T.P. 157.745 del C.S. de la J

STAFF INTEGRAL
Soluciones profesionales para su empresa

LIQUIDACIÓN 0/01/1900

LIQUIDADO HASTA LA FECHA: **22/10/2020**

CAPITAL	INTERESES	TOTAL
5.996.934	7.976.712	13.973.646

No Documento	Mes		Brio.cte Efec. Anual	Tasa Aplicable Efec. Anual	Tasa Aplicable diaria	Inserte en esta columna Capitales cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CREDITO						
	Dia Inicial	Dia Final					Capital Liquidable	Dias Liquidables	Liq Intereses	Saldos de Intereses	Abono	Interes-Abono	Saldos de Capital más Intereses
				1,5									
55994	25/09/2015	30/09/2015	19,26%	28,79%	0,0693%	2.977.090	2.977.090	6	12.386	12.386	-	12.386	2.989.476
	1/10/2015	11/10/2015	19,33%	28,90%	0,0696%	-	2.977.090	11	22.781	35.168	-	35.168	3.012.258
56424-56430	12/10/2015	17/10/2015	19,33%	28,90%	0,0696%	1.425.372	4.402.462	6	18.376	53.544	-	53.544	4.456.006
56535-56534	18/10/2015	21/10/2015	19,33%	28,90%	0,0696%	592.621	4.995.083	4	13.900	67.443	-	67.443	5.062.526
55592	22/10/2015	24/10/2015	19,33%	28,90%	0,0696%	97.106	5.092.189	3	10.627	78.070	-	78.070	5.170.259
56720	25/10/2015	31/10/2015	19,33%	28,90%	0,0696%	904.745	5.996.934	7	29.203	107.273	-	107.273	6.104.207
	1/11/2015	30/11/2015	19,33%	28,90%	0,0696%	-	5.996.934	30	125.155	232.428	-	232.428	6.229.362
	1/12/2015	31/12/2015	19,33%	28,90%	0,0696%	-	5.996.934	31	129.327	361.755	-	361.755	6.358.689
	1/01/2016	31/01/2016	19,68%	29,42%	0,0707%	-	5.996.934	31	131.399	493.154	-	493.154	6.490.088
	1/02/2016	29/02/2016	19,68%	29,42%	0,0707%	-	5.996.934	29	122.921	616.075	-	616.075	6.613.009
	1/03/2016	31/03/2016	19,68%	29,42%	0,0707%	-	5.996.934	31	131.399	747.473	-	747.473	6.744.407
	1/04/2016	30/04/2016	20,54%	30,71%	0,0734%	-	5.996.934	30	132.052	879.526	-	879.526	6.876.460
	1/05/2016	31/05/2016	20,54%	30,71%	0,0734%	-	5.996.934	31	136.454	1.015.979	-	1.015.979	7.012.913
	1/06/2016	30/06/2016	20,54%	30,71%	0,0734%	-	5.996.934	30	132.052	1.148.031	-	1.148.031	7.144.965
	1/07/2016	31/07/2016	21,34%	31,91%	0,0759%	-	5.996.934	31	141.112	1.289.143	-	1.289.143	7.286.077
	1/08/2016	31/08/2016	21,34%	31,91%	0,0759%	-	5.996.934	31	141.112	1.430.255	-	1.430.255	7.427.189
	1/09/2016	30/09/2016	21,34%	31,91%	0,0759%	-	5.996.934	30	136.560	1.566.815	-	1.566.815	7.563.749
	1/10/2016	31/10/2016	21,99%	32,89%	0,0779%	-	5.996.934	31	144.866	1.711.681	-	1.711.681	7.708.615
	1/11/2016	30/11/2016	21,99%	32,89%	0,0779%	-	5.996.934	30	140.193	1.851.873	-	1.851.873	7.848.807
	1/12/2016	31/12/2016	21,99%	32,89%	0,0779%	-	5.996.934	31	144.866	1.996.739	-	1.996.739	7.993.673
	1/01/2017	31/01/2017	22,34%	33,41%	0,0790%	-	5.996.934	31	146.875	2.143.615	-	2.143.615	8.140.549
	1/02/2017	28/02/2017	22,34%	33,41%	0,0790%	-	5.996.934	28	132.662	2.276.276	-	2.276.276	8.273.210
	1/03/2017	31/03/2017	22,34%	33,41%	0,0790%	-	5.996.934	31	146.875	2.423.152	-	2.423.152	8.420.086
	1/04/2017	30/04/2017	22,33%	33,40%	0,0790%	-	5.996.934	30	142.082	2.565.234	-	2.565.234	8.562.168
	1/05/2017	31/05/2017	22,33%	33,40%	0,0790%	-	5.996.934	31	146.818	2.712.052	-	2.712.052	8.708.986
	1/06/2017	30/06/2017	22,33%	33,40%	0,0790%	-	5.996.934	30	142.082	2.854.134	-	2.854.134	8.851.068
	1/07/2017	31/07/2017	21,98%	32,87%	0,0779%	-	5.996.934	31	144.808	2.998.942	-	2.998.942	8.995.876
	1/08/2017	31/08/2017	21,98%	32,87%	0,0779%	-	5.996.934	31	144.808	3.143.750	-	3.143.750	9.140.684
	1/09/2017	30/09/2017	21,48%	32,12%	0,0763%	-	5.996.934	30	137.345	3.281.095	-	3.281.095	9.278.029
	1/10/2017	31/10/2017	21,15%	31,63%	0,0753%	-	5.996.934	31	140.009	3.421.104	-	3.421.104	9.418.038
	1/11/2017	30/11/2017	20,96%	31,34%	0,0747%	-	5.996.934	30	134.424	3.555.528	-	3.555.528	9.552.462
	1/12/2017	31/12/2017	20,77%	31,06%	0,0741%	-	5.996.934	31	137.797	3.693.326	-	3.693.326	9.690.260
	1/01/2018	31/01/2018	20,69%	30,94%	0,0739%	-	5.996.934	31	137.330	3.830.656	-	3.830.656	9.827.590
	1/02/2018	28/02/2018	21,01%	31,42%	0,0749%	-	5.996.934	28	125.725	3.956.381	-	3.956.381	9.953.315
	1/03/2018	31/03/2018	20,68%	30,92%	0,0738%	-	5.996.934	31	137.272	4.093.653	-	4.093.653	10.090.587
	1/04/2018	30/04/2018	20,48%	30,62%	0,0732%	-	5.996.934	30	131.712	4.225.366	-	4.225.366	10.222.300

1/05/2018	31/05/2018	20,44%	30,56%	0,0731%	-	5.996.934	31	135.869	4.361.234	-	4.361.234	10.358.168
1/06/2018	30/06/2018	20,28%	30,32%	0,0726%	-	5.996.934	30	130.578	4.491.812	-	4.491.812	10.488.746
1/07/2018	31/07/2018	20,03%	29,95%	0,0718%	-	5.996.934	31	133.462	4.625.274	-	4.625.274	10.622.208
1/08/2018	31/08/2018	19,94%	29,81%	0,0715%	-	5.996.934	31	132.932	4.758.207	-	4.758.207	10.755.141
1/09/2018	30/09/2018	19,81%	29,62%	0,0711%	-	5.996.934	30	127.903	4.886.109	-	4.886.109	10.883.043
1/10/2018	31/10/2018	19,63%	29,35%	0,0705%	-	5.996.934	31	131.103	5.017.212	-	5.017.212	11.014.146
1/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,14%	0,0701%	-	5.996.934	30	126.073	5.143.285	-	5.143.285	11.140.219
1/12/2018	31/12/2018	19,40%	29,00%	0,0698%	-	5.996.934	31	129.742	5.273.027	-	5.273.027	11.269.961
1/01/2019	31/01/2019	19,16%	28,64%	0,0690%	-	5.996.934	31	128.317	5.401.344	-	5.401.344	11.398.278
1/02/2019	28/02/2019	19,70%	29,45%	0,0707%	-	5.996.934	28	118.789	5.520.133	-	5.520.133	11.517.067
1/03/2019	31/03/2019	19,37%	28,96%	0,0697%	-	5.996.934	31	129.564	5.649.697	-	5.649.697	11.646.631
1/04/2019	30/04/2019	19,32%	28,88%	0,0695%	-	5.996.934	30	125.098	5.774.795	-	5.774.795	11.771.729
1/05/2019	31/05/2019	19,34%	28,91%	0,0696%	-	5.996.934	31	129.386	5.904.181	-	5.904.181	11.901.115
1/06/2019	30/06/2019	19,30%	28,85%	0,0695%	-	5.996.934	30	124.983	6.029.164	-	6.029.164	12.026.098
1/07/2019	31/07/2019	19,28%	28,82%	0,0694%	-	5.996.934	31	129.030	6.158.194	-	6.158.194	12.155.128
1/08/2019	31/08/2019	19,32%	28,88%	0,0695%	-	5.996.934	31	129.267	6.287.461	-	6.287.461	12.284.395
1/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,88%	0,0695%	-	5.996.934	30	125.098	6.412.559	-	6.412.559	12.409.493
1/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,55%	0,0688%	-	5.996.934	31	127.961	6.540.520	-	6.540.520	12.537.454
1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,45%	0,0686%	-	5.996.934	30	123.430	6.663.950	-	6.663.950	12.660.884
1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,27%	0,0682%	-	5.996.934	31	126.830	6.790.779	-	6.790.779	12.787.713
1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,06%	0,0678%	-	5.996.934	31	125.994	6.916.774	-	6.916.774	12.913.708
1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,49%	0,0687%	-	5.996.934	29	119.483	7.036.256	-	7.036.256	13.033.190
1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,33%	0,0684%	-	5.996.934	31	127.068	7.163.324	-	7.163.324	13.160.258
1/04/2020	30/04/2020	18,69%	27,94%	0,0675%	-	5.996.934	30	121.468	7.284.792	-	7.284.792	13.281.726
1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,19%	0,0659%	-	5.996.934	31	122.520	7.407.312	-	7.407.312	13.404.246
1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,08%	0,0657%	-	5.996.934	30	118.160	7.525.472	-	7.525.472	13.522.406
1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,08%	0,0657%	-	5.996.934	31	122.099	7.647.571	-	7.647.571	13.644.505
1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,34%	0,0662%	-	5.996.934	31	123.121	7.770.691	-	7.770.691	13.767.625
1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,43%	0,0664%	-	5.996.934	30	119.497	7.890.189	-	7.890.189	13.887.123
1/10/2020	22/10/2020	18,09%	27,04%	0,0656%	-	5.996.934	22	86.523	7.976.712	-	7.976.712	13.973.646

Liquidacion del credito. Proceso ejecutivo singular Rad. 2019-0122

ESTEBAN ALEJANDRO SANCHEZ GUSTIN <notificacionesanchez@outlook.es>

Mié 23/09/2020 3:25 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nseguridadp@hotmail.com <nseguridadp@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (23 KB)

Liquidacion de Credito. Rad. No. 2019-00122.xlsx;

San Juan de Pasto, 23 de septiembre de 2020

Doctor

JORGE DANIEL TORRES TORRES

Juez primero de pequeñas causas y competencia múltiple de Pasto

j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RAD: 2019-0122

DEMANDANTE: BERTHA GUERRERO DE DELGADO

DEMANDADO: HENRY RAMIRO CALVACHI ALVAREZ

ESTEBAN ALEJANDRO SANCHEZ GUSTIN, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su Despacho con el fin de allegar **LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, según lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P., según lo ordenado por su Despacho mediante auto del 18 de septiembre de 2020 y resumida en los siguientes términos:

CAPITAL: $ 1.725.148

INTERESES: Desde 02-abril-2016, Hasta 23-septiembre-2020: $ 2.381.660

TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES: $ 4.106.808

Adjunto al presente escrito la liquidación del crédito en un (1) documento formato Excel y envío la presente liquidación del crédito de forma simultánea a la parte ejecutada con el fin de correrle traslado de la misma.

Atentamente,

ESTEBAN ALEJANDRO SANCHEZ GUSTIN

C.C. No. 1.085.304.991 PASTO

Apoderado parte demandante

notificacionesanchez@outlook.es

3107331208

NOMBRE USUARIO	BERTHA GUERRERO DE DELGADO
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
CAPITAL	$1.725.148,00
FECHA VENCIMIENTO	1 DE ABRIL DE 2016

PERIODO	DESDE			HASTA	
	DIA	MES	AÑO	DIA	MES
ABRIL	2	4	2016	30	4
MAYO	1	5	2016	31	5
JUNIO	1	6	2016	30	6
JULIO	1	7	2016	31	7
AGOSTO	1	8	2016	31	8
SEPTIEMBRE	1	9	2016	30	9
OCTUBRE	1	10	2016	31	10
NOVIEMBRE	1	11	2016	30	11
DICIEMBRE	1	12	2016	31	12
ENERO	1	1	2017	31	1
FEBRERO	1	2	2017	28	2
MARZO	1	3	2017	31	3
ABRIL	1	4	2017	30	4
MAYO	1	5	2017	31	5
JUNIO	1	6	2017	30	6
JULIO	1	7	2017	31	7
AGOSTO	1	8	2017	31	8
SEPTIEMBRE	1	9	2017	30	9
OCTUBRE	1	10	2017	31	10
NOVIEMBRE	1	11	2017	30	11
DICIEMBRE	1	12	2017	31	12
ENERO	1	1	2018	31	1
FEBRERO	1	2	2018	28	2
MARZO	1	3	2018	31	3
ABRIL	1	4	2018	30	4
MAYO	1	5	2018	31	5
JUNIO	1	6	2018	30	6
JULIO	1	7	2018	31	7
AGOSTO	1	8	2018	31	8
SEPTIEMBRE	1	9	2018	30	9
OCTUBRE	1	10	2018	31	10
NOVIEMBRE	1	11	2018	30	11
DICIEMBRE	1	12	2018	31	12
ENERO	1	1	2019	31	1
FEBRERO	1	2	2019	28	2
MARZO	1	3	2019	31	3
ABRIL	1	4	2019	30	4
MAYO	1	5	2019	31	5

JUNIO	1	6	2019	30	6
JULIO	1	7	2019	31	7
AGOSTO	1	8	2019	31	8
SEPTIEMBRE	1	9	2019	30	9
OCTUBRE	1	10	2019	31	10
NOVIEMBRE	1	11	2019	30	11
DICIEMBRE	1	12	2019	31	12
ENERO	1	1	2020	31	1
FEBRERO	1	2	2020	29	2
MARZO	1	3	2020	31	3
ABRIL	1	4	2020	30	4
MAYO	1	5	2020	31	5
JUNIO	1	6	2020	30	6
JULIO	1	7	2020	31	7
AGOSTO	1	8	2020	31	8
SEPTIEMBRE	1	9	2020	23	9

TOTAL CAPITAL	$1.725

Intereses Morator

AÑO	TOTAL DIAS	% CORRIENTES	% MORA ANUAL	% MORA MENSUAL
2016	28	20,54%	30,81%	2,57%
2016	31	20,54%	30,81%	2,57%
2016	30	20,54%	30,81%	2,57%
2016	31	21,34%	32,01%	2,67%
2016	31	21,34%	32,01%	2,67%
2016	30	21,34%	32,01%	2,67%
2016	31	21,99%	32,99%	2,75%
2016	30	21,99%	32,99%	2,75%
2016	31	21,99%	32,99%	2,75%
2017	31	22,34%	33,51%	2,79%
2017	28	22,34%	33,51%	2,79%
2017	31	22,34%	33,51%	2,79%
2017	30	22,33%	33,50%	2,79%
2017	31	22,33%	33,50%	2,79%
2017	30	22,33%	33,50%	2,79%
2017	31	21,98%	32,97%	2,75%
2017	31	21,98%	32,97%	2,75%
2017	30	21,98%	32,97%	2,75%
2017	31	21,15%	31,73%	2,64%
2017	30	20,96%	31,44%	2,62%
2017	31	20,77%	31,16%	2,60%
2018	31	20,69%	31,04%	2,59%
2018	28	21,01%	31,52%	2,63%
2018	31	20,68%	31,02%	2,59%
2018	30	20,48%	30,72%	2,56%
2018	31	20,44%	30,66%	2,56%
2018	30	20,28%	30,42%	2,54%
2018	31	20,03%	30,05%	2,50%
2018	31	19,94%	29,91%	2,49%
2018	30	19,81%	29,72%	2,48%
2018	31	19,63%	29,45%	2,45%
2018	30	19,49%	29,24%	2,44%
2018	31	19,40%	29,10%	2,43%
2019	31	19,16%	28,74%	2,40%
2019	28	19,70%	29,55%	2,46%
2019	31	19,37%	29,06%	2,42%
2019	30	19,32%	28,98%	2,42%
2019	31	19,34%	29,01%	2,42%

2019	30	19,30%	28,95%	2,41%
2019	31	19,28%	28,92%	2,41%
2019	31	19,32%	28,98%	2,42%
2019	30	19,32%	28,98%	2,42%
2019	31	19,10%	28,65%	2,39%
2019	30	19,03%	28,55%	2,38%
2019	31	18,91%	28,37%	2,36%
2020	31	18,77%	28,16%	2,35%
2020	29	19,06%	28,59%	2,38%
2020	31	18,95%	28,43%	2,37%
2020	30	18,69%	28,04%	2,34%
2020	31	18,19%	27,29%	2,27%
2020	30	18,12%	27,18%	2,27%
2020	31	18,12%	27,18%	2,27%
2020	31	18,29%	27,44%	2,29%
2020	23	18,35%	27,53%	2,29%
	1635			TOTAL INTERESES MORATOR
.148,00				TOTAL CAPITAL + % MORATO

rios

CAPITAL	VALOR %
$1.725.148,00	$41.340,30
$1.725.148,00	$45.769,61
$1.725.148,00	$44.293,17
$1.725.148,00	$47.552,27
$1.725.148,00	$47.552,27
$1.725.148,00	$46.018,32
$1.725.148,00	$49.000,67
$1.725.148,00	$47.420,01
$1.725.148,00	$49.000,67
$1.725.148,00	$49.780,58
$1.725.148,00	$44.963,11
$1.725.148,00	$49.780,58
$1.725.148,00	$48.153,19
$1.725.148,00	$49.758,30
$1.725.148,00	$48.153,19
$1.725.148,00	$48.978,39
$1.725.148,00	$48.978,39
$1.725.148,00	$47.398,44
$1.725.148,00	$47.128,89
$1.725.148,00	$45.198,88
$1.725.148,00	$46.282,13
$1.725.148,00	$46.103,86
$1.725.148,00	$42.286,25
$1.725.148,00	$46.081,58
$1.725.148,00	$44.163,79
$1.725.148,00	$45.546,78
$1.725.148,00	$43.732,50
$1.725.148,00	$44.633,17
$1.725.148,00	$44.432,62
$1.725.148,00	$42.718,98
$1.725.148,00	$43.741,85
$1.725.148,00	$42.028,92
$1.725.148,00	$43.229,33
$1.725.148,00	$42.694,54
$1.725.148,00	$39.649,65
$1.725.148,00	$43.162,48
$1.725.148,00	$41.662,32
$1.725.148,00	$43.095,63

$1.725.148,00	$41.619,20
$1.725.148,00	$42.961,94
$1.725.148,00	$43.051,07
$1.725.148,00	$41.662,32
$1.725.148,00	$42.560,84
$1.725.148,00	$41.036,96
$1.725.148,00	$42.137,46
$1.725.148,00	$41.825,49
$1.725.148,00	$39.731,60
$1.725.148,00	$42.226,59
$1.725.148,00	$40.303,77
$1.725.148,00	$40.533,07
$1.725.148,00	$39.074,60
$1.725.148,00	$40.377,09
$1.725.148,00	$40.755,90
$1.725.148,00	$30.337,45
RIOS	$2.381.660,98
ORIOS	$4.106.808,98

RE: Proceso 2020 - 0144 dda: Sandra del socorro Delgado guayal

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/09/2020 5:00 PM

Para: rjaimearturo@yahoo.es <rjaimearturo@yahoo.es>

Acuso recibido.

Atentamente,

Paola Castro
Citadora

De: Jaime Arturo Ruano Gonzalez <rjaimearturo@yahoo.es>
Enviado: viernes, 11 de septiembre de 2020 1:24 p. m.
Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Proceso 2020 - 0144 dda: Sandra del socorro Delgado guayal

Acusar de recibido

JAIME ARTURO RUANO GONZALEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Pasto Nariño
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de Única Instancia Nro. 2020.0144.
Demandada: SANDRA DEL SOCORRO DELGADO GUAYAL.

Fecha de presentación de este escrito: Pasto, Septiembre 11 de 2020.

Conforme al Art. 446 num. 1 del C. G. P., en cumplimiento de auto de Septiembre 02 de 2020 – num. 3 parte resolutiva, presento LIQUIDACIÓN DEL CREDITO, en las siguientes cantidades de dinero:

CAPITAL				$	3.000.000,00
Intereses de plazo sobre capital			($3.000.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
02-feb-2016	30-mar-2016	58	1,64	$	95.120,00
01-abr-2016	29-jun-2016	90	1,71	$	153.900,00
01-jul-2016	28-sep-2016	90	1,77	$	159.300,00
01-oct-2016	29-dic-2016	90	1,83	$	164.700,00
01-ene-2017	31-mar-2017	90	1,86	$	167.400,00
01-abr-2017	29-jun-2017	90	1,86	$	167.400,00
01-jul-2017	01-sep-2017	63	1,83	$	115.290,00
			INTERESES DE PLAZO	$	1.023.110,00
Intereses de mora sobre capital			($3.000.000,00)		
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
02-sep-2017	28-sep-2017	27	2,75	$	74.182,50
01-oct-2017	31-oct-2017	31	2,69	$	83.235,00
01-nov-2017	30-nov-2017	30	2,62	$	78.600,00
01-dic-2017	31-dic-2017	31	2,60	$	80.483,75
01-ene-2018	31-ene-2018	31	2,59	$	80.173,75
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,63	$	73.535,00
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,59	$	80.135,00
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,56	$	76.800,00
01-may-2018	31-may-2018	31	2,56	$	79.205,00
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,54	$	76.050,00
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,50	$	77.616,25
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,49	$	77.267,50
01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,48	$	74.287,50
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,45	$	76.066,25
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,44	$	73.087,50
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,43	$	75.175,00
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40	$	74.245,00
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46	$	68.950,00
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,42	$	75.058,75

Escaneado con CamScanner

JAIME ARTURO RUANO GONZALEZ
ABOGADO

01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	$	72.450,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42	$	74.942,50
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	$	72.375,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	$	74.710,00
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	$	74.865,00
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	$	72.450,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	$	74.012,50
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	$	71.362,50
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	$	73.276,25
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	$	72.733,75
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	$	69.092,50
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	$	73.431,25
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	$	70.087,50
01-may-2020	31-may-2020	31	2,27	$	70.486,25
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27	$	67.950,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	$	70.215,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	$	70.873,75
01-sep-2020	11-sep-2020	11	2,29	$	25.231,25
		INTERESES DE MORA		$	2.704.698,75
			TOTAL	$	6.727.808,75

La misma según el Art. 884 del C. de Comercio. De ella sírvase ordenar su traslado por el término legal.

Respetuosamente.

JAIME ARTURO RUANO GONZALEZ.
C.C. 12.969.700 expedida en Pasto.
T.P. 61.211 C. S. de la Judicatura.

Escaneado con CamScanner

Liquidación de crédito Proceso Ejecutivo 2020-00155

Angela Enríquez Santacruz <angela94es@gmail.com>

Lun 14/09/2020 10:31 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (122 KB)

OFICIO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.pdf; LIQUIDACIÓN DE CREDITO 2020-00155.pdf;

San Juan de Pasto, catorce (14) de septiembre de 2020.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito enviar liquidacion de credito dentro del Proceso Singular de Mínima Cuantía bajo el radicado No.2020-00155, con el fin de seguir con la ejecución del crédito a favor de mi poderdante.

Solicito de manera comedida acuse recibo.

Atentamente.

Angela Enriquez Santacruz
C.c No.1.018.468.654 expedida en Bogotá (D.C)
T.P No. 328177

San Juan de Pasto (N), catorce (14) de septiembre de 2020

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ciudad.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
EJECUTANTE: ANDRES FABRICIO RUIZ ENRIQUEZ
EJECUTADA: PAOLA ANDREA VARGAS LEON
PROCESO: EJECUTIIVO SINGULAR N° 2020-00155

Atento saludo,

ANGELA SOFIA ENRIQUEZ SANTACRUZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la parte demandante en el asunto de la referencia que se adelanta en contra de la señora **PAOLA ANDREA VARGAS LEON,** respetuosamente envío la LIQUIDACIÓN DE CREDITO de la obligación demandada, para que la misma sea considerada por su Despacho en cumplimiento del numeral tercero (3°) del auto de fecha 02 de septiembre del año en curso, con el fin de continuar con la ejecución del crédito.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

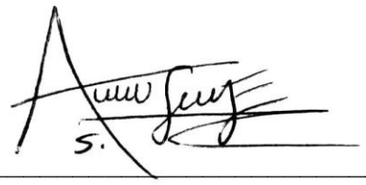

_____
ANGELA SOFIA ENRIQUEZ SANTACRUZ.
C.C No. 1.018.468.654 expedida en Bogotá (D.C)
T.P No. 328177 del C.S.J.
Correo electrónico: angela94es@gmail.com
Celular: 300-676-2684

Anexo: Liquidación de crédito en un (01) folio.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAPITAL								$1.720.000,00
INTERESES CORRIENTES								
PERIODO			SON EN DÍAS	RESOLUCIÓN. No.	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL		TASA DE INTERÉS MENSUAL	TOTAL INTERÉS CORRIENTE CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
19-jul-17	AL	30-jul-17	12	907	21,98%		1,670	$11.486,21
01-ago-17	AL	30-ago-17	30	907	21,98%		1,670	$28.715,53
01-sep-17	AL	30-sep-17	30	1155	21,48%		1,635	$28.117,06
01-oct-17	AL	19-oct-17	19	1298	21,15%		1,612	$17.556,53
SUBTOTAL INTERESESCORRIENTE								$85.875,33
INTERESES DE MORA:								
PERIODO			SON EN DÍAS	RESOLUCIÓN. No.	TASA DE INTERÉS CORRIENTE ANUAL	TASA DE MORA	TASA DE INTERÉS MENSUAL	TOTAL INTERÉS MORATORIO CALCULADO SOBRE EL CAPITAL
20-oct-17	AL	30-oct-17	11	1298	21,15%	31,73%	2,323	$14.649,03
01-nov-17	AL	30-nov-17	30	1447	20,96%	31,44%	2,304	$39.634,26
01-dic-17	AL	30-dic-17	30	1619	20,77%	31,16%	2,286	$39.316,00
01-ene-18	AL	30-ene-18	30	1890	20,69%	31,04%	2,278	$39.181,80
01-feb-18	AL	30/02/2018	30	131	21,01%	31,52%	2,309	$39.717,91
01-mar-18	AL	30-mar-18	30	259	20,68%	31,02%	2,277	$39.165,02
01-abr-18	AL	30-abr-18	30	398	20,48%	30,72%	2,257	$38.829,00
01-may-18	AL	30-may-18	30	527	20,44%	30,66%	2,254	$38.761,71
01-jun-18	AL	30-jun-18	30	687	20,28%	30,42%	2,238	$38.492,27
01-jul-18	AL	30-jul-18	30	820	20,03%	30,05%	2,213	$38.070,36
01-ago-18	AL	30-ago-18	30	954	19,94%	29,91%	2,205	$37.918,20
01-sep-18	AL	30-sep-18	30	1112	19,81%	29,72%	2,192	$37.698,16
01-oct-18	AL	30-oct-18	30	1294	19,63%	29,45%	2,174	$37.392,98
01-nov-18	AL	30-nov-18	30	1521	19,49%	29,24%	2,160	$37.155,22
01-dic-18	AL	30-dic-18	30	1521	19,40%	29,10%	2,151	$37.002,18
01-ene-19	AL	30-ene-19	30	1872	19,16%	28,74%	2,128	$36.593,37
01-feb-19	AL	28-feb-19	30	111	19,70%	29,55%	2,181	$37.511,73
01-mar-19	AL	30-mar-19	30	263	19,37%	29,06%	2,148	$36.951,14
01-abr-19	AL	30-abr-19	30	389	19,32%	28,98%	2,143	$36.866,03
01-may-19	AL	30-may-19	30	574	19,34%	29,01%	2,145	$36.900,08
01-jun-19	AL	30-jun-19	30	697	19,30%	28,95%	2,141	$36.831,97
01-jul-19	AL	30-jul-19	30	829	19,28%	28,92%	2,139	$36.797,91
01-ago-19	AL	30-ago-19	30	1018	19,32%	28,98%	2,143	$36.866,03
01-sep-19	AL	30-sep-19	30	1145	19,49%	29,24%	2,160	$37.155,22
01-oct-19	AL	30-oct-19	30	1293	19,10%	28,65%	2,122	$36.491,00
01-nov-19	AL	30-nov-19	30	1474	19,03%	28,55%	2,115	$36.371,49
01-dic-19	AL	30-dic-19	30	1603	18,91%	28,37%	2,103	$36.166,41
01-ene-20	AL	30-ene-20	30	1768	18,77%	28,16%	2,089	$35.926,81
01-feb-20	AL	29-feb-20	30	94	19,06%	28,59%	2,118	$36.422,72
01-mar-20	AL	30-mar-20	30	205	18,95%	28,43%	2,107	$36.234,80
01-abr-20	AL	30-abr-20	30	351	18,69%	28,04%	2,081	$35.789,74
01-may-20	AL	30-may-20	30	437	18,19%	27,29%	2,031	$34.930,34
01-jun-20	AL	30-jun-20	30	505	18,12%	27,18%	2,024	$34.809,66
01-jul-20	AL	30-jul-20	30	605	18,12%	27,18%	2,024	$34.809,66
01-ago-20	AL	30-ago-20	30	685	18,29%	27,44%	2,041	$35.102,59
01-sep-20	AL	14-sep-20	14	789	18,35%	27,53%	2,047	$16.429,40
SUBTOTAL INTERESES DE MORA:								$1.294.942,13
TOTAL DÍAS								1.136
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES								$3.100.817,46

BANCO DE OCCIDENTE VS ERIKA ISABEL GUERRERO MEDINA - 2020-0166 - APORTE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y OTROS

Jimena Bedoya <jimenabedoya@collect.center>

Mar 6/10/2020 5:44 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (85 KB)

APORTE LIQUIDACIÓN - ERIKA ISABEL GUERRERO MEDINA.pdf; LIQUIDACIÓN - ERIKA ISABEL GUERRERO MEDINA.pdf;

Señor(a).

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ERIKA ISABEL GUERRERO MEDINA
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 52001418900120200016600

JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.833.122 de Pasto, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 111.300 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito aportar liquidación de crédito para su respectivo trámite.

Así mismo con el fin de hacer efectivas las pretensiones del proceso respetuosamente solicito:

- Sea enviado el oficio digital de medida cautelar decretada sobre vehículo conforme lo habilita el Art. 11 del decreto 806 de 2020. Para conocimiento del despacho el correo de dicha dependencia requerida es transito@pasto.gov.co

Infinitas gracias por su atención y valiosa colaboración.

Cordialmente,

COLLECT CENTER
Eficiencia e innovación para su bienestar
icontec ISO 9001 CO-CER735756
IQNet CO-SC-CER735756

Jimena Bedoya
Abogada

(2)3690960 - 7380060
3057341666
jimenabedoya@collect.center
collect.center

piense bien antes de imprimir

Este correo electrónico contiene información confidencial y es para uso exclusivo del destinatario. Si usted lo recibió erróneamente le agradecemos borrarlo inmediatamente de su bandeja de entrada.

Señor(a).

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS PASTO
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: ERIKA ISABEL GUERRERO MEDINA

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA

RADICACION: 52001418900120200016600

JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con cedula de ciudadanía **No. 59.833.122 de Pasto**, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 111.300 del C. S. de la J.**, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito aportar a su despacho la liquidación de crédito, correspondiente al crédito identificado conforme al pagare aportado con la demanda.

Esperando resolución favorable a esta petición me suscribo.

Atentamente.

JIMENA BEDOYA GOYES.
C.C. No. 59.833.122 de Pasto.
T.P. No. 111.300 del C. S. de la J.

ELABORO: JUANFI

JUZGADO	PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO		
RADICADO No.	52001418900120200016600.		
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE	**APODERADO**	JIMENA BEDOYA GOYES.
DEMANDADO:	ERIKA ISABEL GUERRERO MEDINA		

INTERESES MORA DESDE 22/02/2020 HASTA 6/10/2020

								CAPITAL	28532314		
PERIODO			SON EN DIAS	RESOLUCION No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	/12	/2	TOTAL INTERESES CORRIENTE MENSUAL		/30	TOTAL INTERESES DE MORA
DIA/MES/AÑO		**DIA/MES/AÑO**									
22/02/2020	AL	29/02/2020	8	94	19.06	1.59	0.79	2.38	679069.07	22635.64	120977.01
1/03/2020	AL	31/03/2020	31	205	18.95	1.58	0.79	2.37	676215.84	22540.53	465837.58
1/04/2020	AL	30/04/2020	30	351	18.69	1.56	0.78	2.34	667656.15	22255.2	445104.1
1/05/2020	AL	31/05/2020	31	437	18.19	1.52	0.76	2.28	650536.76	21684.56	448147.55
1/06/2020	AL	30/06/2020	30	505	18.12	1.51	0.76	2.27	647683.53	21589.45	430837.94
1/07/2020	AL	31/07/2020	31	605	18.12	1.51	0.76	2.27	647683.53	21589.45	445199.21
1/08/2020	AL	31/08/2020	31	685	18.29	1.52	0.76	2.28	650536.76	21684.56	448147.55
1/09/2020	AL	30/09/2020	30	769	18.35	1.53	0.76	2.29	653389.99	21779.67	436544.4
1/10/2020	AL	6/10/2020	6	869	18.09	1.51	0.75	2.26	644830.3	21494.34	86167.59
TOTAL			228								3326962.92

CAPITAL	$ 28.532.314,00
INTERESES MORA DESDE 22/02/2020 HASTA 6/10/2020	$ 3.326.962,92
TOTAL	**$ 31.859.276,92**

APORTE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y OTROS - 2020-0229 - GLORIA ILDA ANDRADE ARAUJO

Jimena Bedoya <jimenabedoya@collect.center>

Lun 28/09/2020 3:01 PM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiples - Nariño - Pasto <j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (82 KB)

APORTE LIQUIDACIÓN - GLORIA ILDA ANDRADE ARAUJO.pdf; LIQUIDACIÓN - GLORIA ILDA ANDRADE ARAUJO.pdf;

Señor(a).

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PASTO
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: GLORIA ILDA ANDRADE ARAUJO
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 52001418900120200022900

JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.833.122 de Pasto, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 111.300 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito aportar liquidación de crédito para su respectivo trámite.

Infinitas gracias por su atención y valiosa colaboración.

Cordialmente,

COLLECT CENTER
Eficiencia e innovación para su bienestar

Jimena Bedoya
Abogada

(2)3690960 - 7380060
3057341666
jimenabedoya@collect.center
collect.center

piense bien antes de imprimir

Este correo electrónico contiene información confidencial y es para uso exclusivo del destinatario. Si usted lo recibió erróneamente le agradecemos borrarlo inmediatamente de su bandeja de entrada.

Señor(a).

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS PASTO
E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: GLORIA ILDA ANDRADE ARAUJO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PERSONAL

RADICACION: 52001418900120200022900

JIMENA BEDOYA GOYES, mayor de edad y vecina de la ciudad de Pasto, identificada con cedula de ciudadanía **No. 59.833.122 de Pasto**, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional **No. 111.300 del C. S. de la J.**, actuando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, me permito aportar a su despacho la liquidación de crédito, correspondiente al crédito identificado conforme al pagare aportado con la demanda.

Esperando resolución favorable a esta petición me suscribo.

Atentamente.

JIMENA BEDOYA GOYES.
C.C. No. 59.833.122 de Pasto.
T.P. No. 111.300 del C. S. de la J.

ELABORO: JUANFI

JUZGADO	PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MPULTIPLES DE PASTO		
RADICADO No.	2020-0229		
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE	**APODERADO :**	JIMENA BEDOYA GOYES.
DEMANDADO:	GLORIA ILDA ANDRADE ARAUJO		

INTERESES MORA DESDE 30/04/2020 HASTA 28/09/2020

								CAPITAL	18913685		
PERIODO			SON EN DIAS	RESOLUCION No.	TASA DE INTERES CORRIENTE ANUAL	/12	/2	TOTAL INTERESES CORRIENTE MENSUAL		/30	TOTAL INTERESES DE MORA
DIA/MES/AÑO		**DIA/MES/AÑO**									
30/04/2020	AL	30/04/2020	1	351	18.69	1.56	0.78	2.34	442580.23	14752.67	9835.12
1/05/2020	AL	31/05/2020	31	437	18.19	1.52	0.76	2.28	431232.02	14374.4	297070.95
1/06/2020	AL	30/06/2020	30	505	18.12	1.51	0.76	2.27	429340.65	14311.35	285596.64
1/07/2020	AL	31/07/2020	31	605	18.12	1.51	0.76	2.27	429340.65	14311.35	295116.53
1/08/2020	AL	31/08/2020	31	685	18.29	1.52	0.76	2.28	431232.02	14374.4	297070.95
1/09/2020	AL	28/09/2020	28	769	18.35	1.53	0.76	2.29	433123.39	14437.45	270087.42
TOTAL			152								1454777.6

CAPITAL	18913685
INTERESES CORRIENTES DESDE 28/04/2020 HASTA 29/04/2020	19670.23
INTERESES MORA DESDE 30/04/2020 HASTA 28/09/2020	1454777.6
TOTAL	20388132.84